



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** 131/2016

**Asunto:** JGL 2016/06/01 Acta 021/2016, s. extraordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2016.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **19:00 horas** del día **01 de junio de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventor</b>	<b>Concejales</b>
Andrés Jaramillo Martín	Dª. María Jesús Tiemblo Garro
<b>Secretario Acctal.</b>	D. David García Núñez
Andrés Jaramillo Martín	Dª. María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

##### **JGL 2016/04/18 ACTA 016/2016, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 016/2016, de 18 de abril de 2016.**

##### **JGL 2016/04/25 ACTA 017/2016, S. ORDINARIA**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 017/2016, de 25 de abril de 2015.**

#### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

**02.01.01.-** Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 20** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **16.146,39 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### 02.02.- GASTOS:

**02.02.01.-** Se autoriza el gasto para la **limpieza de charcos** en las zonas de baños según la memoria suscrita por el arquitecto D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta por importe de 5.400 € Iva incluido, con cargo a la partida 432/210 por existir crédito en la vinculación. Para la adjudicación de los trabajos de limpieza se deberá consultar al menos tres empresas capacitadas para su ejecución.

**02.02.02.-** Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de las **horas extraordinarias** realizadas por los **Policías Locales** durante el pasado puente del 1 de mayo y que asciende a 452,20 € y que se abonara en las nóminas del mes de mayo.

**02.02.03.-** Por Decreto del Secretario Judicial D. Isidro Ruiz Huidobro se aprueba la tasación de costas en recurso de apelación por importe de 4.260,46€ contra la **Plataforma Contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda**.

De igual manera por Decreto del Secretario Judicial D. Luis Manuel Hernández Hofman se aprueba la tasación de costas en primera instancia del recurso en primera instancia contra la misma Plataforma por importe de 2.875€.

En virtud de lo establecido en el art. 139.5 de la Ley LRJCA el Ayuntamiento utilizará el procedimiento de apremio por lo que procede reclamar la cantidad global de **7.135,46€** contra la Plataforma Contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda otorgando el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación para su abono en periodo voluntario transcurrido el cual se seguirá el procedimiento de apremio.

### 02.03.- INGRESOS:

**02.03.01.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup> Yolanda Fernández García** con nº 3161/2016 de registro de entrada, donde solicita licencia para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y sus correspondientes sillas con carácter temporal en C/ Canario, 2 la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado debiendo colocarlas de manera que no interrumpan el paso por las aceras ni causen molestias o perjuicios a los vecinos. **Tasa 210€**

**02.03.02.-** La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luís Fernando Campo García** como arrendatario de la cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 06/04/2016 al 06/05/2016 por importe de 326,42€.

**02.03.03.-** Visto el escrito presentado por **D. Benjamín Rosillo Garro** con registro de entrada 3138/15 en el que solicita la baja de placa de vado permanente situada en la Avda. Ramón y Cajal 12, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2017, debiendo presentar previamente la placa.

**02.03.04.-** Visto los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

#### D. FELIPE MESA MONJE

Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €

**TOTAL: 86,00 €**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**02.03.05.-** Una vez expuesto al público los **padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales la Junta de Gobierno acuerda aprobar y reconocer el derecho de los mismos según el siguiente detalle:

Padrón de Impuesto Bienes Inmuebles Urbana año 2016	181.758,47 €
Padrón de Impuesto Bienes Inmuebles Rústica año 2016	80.036,68 €
Padrón de Impuesto Bienes Inmuebles de Características Especiales año 2016	25.169,91 €

**02.03.06.-** Visto el escrito presentado por **D. Daniel Greu**, con nº 3361/16 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula 5967HVR por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado y proceder a la anulación de la exención vehículo con matrícula 4587BZG.

**02.03.07.-** Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. Demetrio Acosta Sánchez	250€
Dª Rosa Radillo García	250 €
Dª Clara Vadillo Vadillo	250€

**02.03.08.-** Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. Demetrio Acosta Sánchez	1.265€
Dª Rosa Radillo García	294€

**02.03.09.-** Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo: Dª Mª FELICIDAD DE LA ENCARNACION DAPENA BLAZQUEZ									
Situación:		C/ Almanzor, 5			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.493,75 €	2%	20	24%	1.199,40	- 419,79	779,61	38,98		818,59 €
Sujeto Pasivo: D. SEGISMUNDO DAPENA BLAZQUEZ									
Situación:		C/ Almanzor, 5			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.493,75 €	2%	20	24%	1.199,40	- 419,79	779,61	38,98		818,59 €
Sujeto Pasivo: D. JUAN FRANCISCO DAPENA BLAZQUEZ									



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación	C/ Almazor, 5				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.493,75 €	2%	20	24%	1.199,40	- 419,79	779,61	38,98		818,59 €
Sujeto Pasivo: D. VICTORINO MANUEL DAPENA BLAZQUEZ									
Situación	C/ Almazor, 5				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.493,75 €	2%	20	24%	1.199,40	- 419,79	779,61	38,98		818,59 €
Sujeto Pasivo: D. BRAULIO RODRIGUEZ MORCUENDE									
Situación	C/ Parral, 13, bj				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.826,84 €	2%	14	24%	257,16					257,16€
3.826,84€	2%	12	24%	220,43					220,43€
Sujeto Pasivo: Dª SUSANA, MARIA Y CARMEN CAÑADA GOMEZ									
Situación:	C/ Sierra, 3				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
626,57€	2,4%	5	24%	18,04€	-6.31	11,73€			11,73€
731€	2,4%	4	24%	16,84€	-5,89	10,95€			10,95€
Sujeto Pasivo: Dª SUSANA, MARIA Y CARMEN CAÑADA GOMEZ									
Situación:	C/ San Pedro Alcántara, 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.273,15€	2%	11	24%	67,22	-23.52	43,70			43,70€
1.636,91€	2,4%	5	24%	47,14	-16,50	30,64			30,64€
1.909,73€	2,4%	4	24%	44	-15,40	28,60			28,60€

### 02.04.- OTROS:

**02.04.01.-** Visto el acta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato "Aprovechamiento de madera Lote AV-MAD-0235-2016", así como la propuesta de la mesa a favor de EXPLOTACIONES FORESTALES RAMOS, S.L.

Visto que se ha presentado según la cláusula décima del pliego de condiciones la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.567,50 €, haber abonado el 50% del importe del 85% del aprovechamiento más su IVA (21.823,75€ más IVA: 2.182,37€) y haber abonado los gastos de publicación del anuncio en el B.O.P. por importe de 80€, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el contrato a **EXPLOTACIONES FORESTALES RAMOS, S.L. por importe de 51.350 € más 5.135 € de I.V.A.**, debiéndose formalizar el mismo en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Según la cláusula vigesimosegunda del pliego de condiciones, la adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

**02.04.02.-** Visto el escrito presentado por **D. Enrique Gómez García** funcionario de este Ayuntamiento donde solicita que se le reconozca como funcionario del grupo C, la Junta de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado por los siguientes motivos:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

1. El solicitante accedió como funcionario de carrera al antiguo grupo E para cuyo acceso no se exigía ninguna titulación, hoy este grupo ha desaparecido para la disposición adicional sexta del EBEP los considera como agrupaciones profesionales.
2. Para que este funcionario accediera o promocionara al grupo C2 se tendrían que dar los siguientes requisitos:
  - a) Que existiese una plaza del grupo C2 vacante o que se crease en sustitución de la suya y estuviese prevista su provisión por promoción interna.
  - b) Que el funcionario cuente con la titulación de graduado de educación secundaria obligatoria o equivalente y superase el proceso selectivo que se estableciera en las bases.

**02.04.03.-** Visto el escrito presentado por los trabajadores **D. Antonio Calero Fernández y D. Samuel Dondarza Álvarez** donde solicitan el reconocimiento de antigüedad para el abono de los trienios que se recogen en el convenio, la Junta de Gobierno acuerda desestimar la solicitud presentada por no contar con los días necesarios.

### **03.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **03.01.- Expte. 132/16**

Acuerdo redactado en Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2016, punto 02.02.02. de Hacienda.

#### **03.02.- Expte. 133/16**

**03.02.01.-** Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 30 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

A petición del Concejal de Urbanismo se ha girado visita de inspección a los inmuebles reseñados para informar sobre el estado que presentan y su peligrosidad para los viandantes.

#### **CALLE CALZAILLA, Nº 3**

Se trata de una edificación de tipología vivienda. Visualmente desde el exterior la fachada presenta buen aspecto.

No obstante, parece ser que algunos vecinos han manifestado al Concejal de Urbanismo que la edificación sufre problemas de termitas. Pudiéndose apreciar algún indicio en las carpinterías de madera.

No se ha podido acceder e inspeccionar el interior al encontrarse desocupada la vivienda.

Sería conveniente ponerse en contacto con la propiedad para que verificasen el estado interior de la edificación, sobre todo su estructura que por la antigüedad de la vivienda seguramente esté realizada de madera y una plaga de termitas podría comprometer su estabilidad.

Según el art. 2.02.06.01 de las NUM y el artículo 19 del RUCyL corresponde a los propietarios de las edificaciones el mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para su conservación o reposición de las condiciones adecuadas.

Con el voto favorable de todos los presentes **se acuerda:**

**PRIMERO. Requerir a D<sup>a</sup> Marta Isabel Sanz Sánchez como propietaria del inmueble sito en c/ Calzaila nº 3 de este municipio para que realice las actuaciones necesarias para**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad para lo que deberá previamente solicitar la preceptiva licencia, de lo contrario, lo realizará el Ayuntamiento a su costa sin perjuicio de las infracciones urbanísticas en que pudiera incurrir.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**03.02.02.-** Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 30 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

A petición del Concejal de Urbanismo se ha girado visita de inspección a los inmuebles reseñados para informar sobre el estado que presentan y su peligrosidad para los viandantes.

**CALLE MIGUEL DE CERVANTES, 13**

Se trata de una edificación con tipología vivienda. Visualmente desde el exterior la fachada presenta buen aspecto.

Algunos vecinos han manifestado al Concejal de Urbanismo que la edificación presenta algún hundimiento en su cubierta. Aspecto éste que no se ha podido comprobar al no haber podido acceder a la vivienda, ni a ningún punto desde el que poder observar el plano de cubierta.

Sería conveniente ponerse en contacto con la propiedad para que verificasen el estado de la cubierta ya que de existir hundimientos en la misma podría suponer filtraciones de agua al interior que causen otras patologías al edificio.

Según el art. 2.02.06.01 de las NUM y el artículo 19 del RUCyL corresponde a los propietarios de las edificaciones el mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para su conservación o reposición de las condiciones adecuadas.

Con el voto favorable de todos los presentes **se acuerda:**

**PRIMERO. Requerir a D. Augusto Muñoz Romero como propietario del inmueble sito en c/ Miguel de Cervantes, 13** para que realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad para lo que deberá previamente solicitar la preceptiva licencia, de lo contrario, lo realizará el Ayuntamiento a su costa sin perjuicio de las infracciones urbanísticas en que pudiera incurrir.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**03.03.- SEG-6/16**

Visto el expediente SEG-6/16 que se tramita a instancia de **D. Jesús Miguel Carrasco Escobar y Hnos.**, por el que se solicita licencia urbanística para segregar finca matriz situada en parcela 2 del polígono 7 de este municipio, con referencia catastral 05047A007000020000WI, en dos fincas resultantes.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 30 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

**INFORMO:**

La finca está situada en Suelo Rústico Común según las NUM.

Solicita la segregación de la finca matriz en 2 fincas resultantes.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Aunque según catastro, la finca matriz tiene una superficie de 25.112 m<sup>2</sup>, según planos presentados, firmados por el Ingeniero Técnico en Topografía don Fernando Martín de la Fuente, la finca matriz tiene una superficie real de 28.452 m<sup>2</sup>.

Fincas resultantes:

FINCA	SUPERFICIE
A	15.721 M2
B	12.731 M2
TOTAL	28.452 M2

Las 2 parcelas resultantes CUMPLEN con las condiciones de parcela mínima establecida por el art. 2.06.04.08 de las NUM al contener al menos 1 Ha. de regadío. Se informa FAVORABLEMENTE.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Jesús Miguel Carrasco Escobar y Hnos.**, para la segregación de finca matriz situada en parcela 2 del polígono 7 de este municipio, con referencia catastral 05047A007000020000WI, en dos fincas resultantes. **Tasa: 100 €**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado y a la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila junto con el modelo 903 y una copia del expediente administrativo, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.04.- V-1/16

Visto el expediente **V-1/16** que se tramita a instancia de **D. Alfonso Huertas Romeo**, por el que se solicita informe sobre la viabilidad de la rehabilitación de las edificaciones en ruinas situadas en "Robledillo", polígono 38, parcela 126 de este municipio, propiedad de D. JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, construyendo una vivienda a partir de los muros y medidas existentes, con texturas exteriores semejantes.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 23 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se solicita viabilidad para rehabilitar unas construcciones situadas en la parcela 126 del polígono 38.
2. La parcela se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y según Catastro tiene una superficie de 3.339 m<sup>2</sup>.
3. Según el artículo 2.06.04.03.03 de las NUM, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico de Protección Natural, todos los usos que se puedan dar son autorizables (excepcionales), es decir, antes de que el Ayuntamiento pueda conceder licencia urbanística se necesita la autorización de uso de la Comisión de Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.
4. Por otro lado, el art. 57 del RUCyL vigente, dedicado a los derechos excepcionales en suelo rústico, dice que en suelo rústico pueden autorizarse usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial; y entre esos usos excepcionales figura en el apartado f) las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.
5. De la lectura del artículo anterior, podemos decir que la rehabilitación y reconstrucción de construcciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, como es



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

este caso, para su destino a su anterior uso, que como dice el solicitante era de vivienda, puede ser viable siempre y cuando la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo conceda la autorización de uso.

6. Es decir, este expediente de viabilidad hay que remitirlo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que se pronuncie.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente viabilidad para la rehabilitación de las edificaciones en ruinas situadas en "Robledillo", polígono 38, parcela 126 de este municipio, propiedad de D. JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA.

### 03.05.- OMR-10/16

Con fecha 12 de mayo de 2016, con nre: 2991, la Compañía **Telefónica de España, S.A.U.**, solicita licencia para desarrollar los siguientes trabajos: PYTO. 7551838, ACTUACION CANDELEDA: LLANAZO, 3

Se precisa la instalación de 1 poste de madera tipo "E" de 8 metros de altura en la Calle Llanazo en la mediana de los números 3 y 5.

Explica que, en virtud de la Ley 15/87, de 30 de julio, la Compañía Telefónica satisface sus deudas tributarias de carácter local mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida en cada término municipal, satisfaciendo dicha obligación trimestralmente. Manifiesta que no procede la práctica de liquidación alguna.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/05/2016, con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita licencia urbanística para la colocación de un poste de madera de 8 metros de altura.
2. En el mes de noviembre del año 2015, se redactó un informe para enviar a Telefónica con el fin de que se quitaran varios postes que han quedado en la vía pública; entre esos casos estaban los postes y cableados existentes en el Camino del Llanazo, que se encuentran en un estado muy malo. Posteriormente, se ha girado visita con personal de la empresa Liteyca, para poder arreglar el estado de las instalaciones, sin que hasta el momento se haya recibido noticia alguna en este Departamento de Urbanismo de que se vaya a realizar ninguna actuación.
3. Durante los trabajos de urbanización del Camino del Llanazo, realizado por el Ayuntamiento, se realizó una canalización que puede aprovecharse para Telefónica, en varios tramos y con alguna pequeña obra de tal forma que la instalación quedaría subterránea.
4. Ahora Telefónica solicita la instalación de un nuevo poste de madera, pero no se ha solucionado nada del cableado existente; la colocación de este poste se podría evitar si el cableado se colocará en la canalización preparada al efecto, y en vez de colocar un poste bastaría con cruzar la calle con una pequeña canalización subterránea de unos 10 metros de longitud.
5. En caso de conceder la licencia para colocar el poste, y dejar para más adelante la solución de las canalizaciones, se debería obligar a colocar dicho poste lo más pegado posible a la fachada del vecino para no entorpecer el tráfico.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Denegar** la licencia urbanística a la Compañía Telefónica de España, S.A.U. para la





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

colocación del poste hasta que no se retiren los postes a los que se hace referencia en el informe técnico.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.06.- OMR-12/16

En escrito de fecha 10/05/2016, con nre: 2946, **D. Alfredo Hernández García en representación de SYMOVIL** solicita licencia para colocar un toldo en la tienda Symóvil situada en la Plaza del Castillo de este municipio.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/05/2016, con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita licencia urbanística para la colocación de un toldo en la tienda Symovil.
2. Se trata de un inmueble situado en Suelo Urbano Consolidado, y que se encuentra en zona de Conservación Ambiental, por lo que cualquier obra que se realice deberá conservar todos los elementos arquitectónicos que den carácter al conjunto, es decir, los nuevos elementos deberán armonizar con el conjunto.
3. Según el artículo 2.02.08.03 de las NUM, los salientes, rótulos, motivos de decoración, anuncios o cualquier otro elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 metros de la rasante de la acera, y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado. Además, los toldos, cuando estén extendidos, quedarán a más de 2,25 metros de altura y remetidos, como mínimo, 0,25 metros del plano vertical que pasa por la cara exterior del bordillo de la acera. No se autorizarán si previamente no se unifican en forma, tamaño, sistema y color para un mismo edificio.
4. Por lo que la concesión de la licencia puede ser viable con los condicionantes arriba reseñados.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Conceder**, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D. Alfredo Hernández García en representación de SYMOVIL** para colocar un toldo en la tienda Symóvil situada en la Plaza del Castillo de este municipio, siempre que cumpla con los condicionantes que figuran en el informe técnico.

**SEGUNDO.** Deberá abonar en concepto de ICIO **15 € y 3,30 €** por licencia urbanística.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.07.- Ruina-1/15

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

### 03.08.- R.E. 3399/16

#### **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 107/2015**

En escrito de fecha 30/05/2016, con nre: 3399, el Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo, comunica lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio Territorial de Fomento mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Burgos en la Avenida de la Audiencia nº 10 requerimiento judicial en relación al procedimiento ordinario nº 111/2015 instado por AL ZUKAK SL y D. PABLO FERNÁNDEZ DE LA TORRE, contra la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Orden Resolutoria de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2015, interpuesto contra el acuerdo de CTMAyU de fecha 17 de diciembre de 2013 por la que otorgaba la autorización excepcional en suelo rústico, para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 95 del polígono 39, en el término municipal de Candeleda.

En tanto que obra en este Servicio Territorial de Fomento expediente SR 89/13 y consta Recurso de Alzada 2 y 6/14, y sin perjuicio de que el Expediente Administrativo completo se envíe directamente al propio Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo. Se hace saber a ese Ayuntamiento de Candeleda, la existencia de Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 107/2015, al efecto de completar el expediente administrativo con los documentos que obren en sus dependencias.

Asimismo le comunico de su existencia por si tuviera que realizar los emplazamientos previstos en el Art. 49.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. **Quedando asimismo emplazado**, conforme a lo previsto en el Art.49.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, para que pueda personarse como demandado ante ese órgano judicial en el plazo de 9 días.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

### 03.09.- R.E. 3202/16

#### **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 119/2015**

En escrito de fecha 20/05/2016, con nre: 3202, el Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo, comunica lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio Territorial de Fomento mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Burgos en la Avenida de la Audiencia nº 10 requerimiento judicial en relación al procedimiento ordinario nº 119/2015 instado por Dª María Amelia Alonso García, en nombre y representación de **GRUPO INDUSTRIAL PANCHO MEX, S.L.**, contra la Orden Resolutoria de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha 2 de septiembre de 2015, interpuesto contra el acuerdo de CTMAyU de fecha 17 de diciembre de 2013 por la que otorgaba la autorización excepcional en suelo rústico, para legalización de nave adaptada a vivienda en la parcela 63 del polígono 8, en el término municipal de Candeleda.

En tanto que obra en este Servicio Territorial de Fomento expediente SR 80/13 y consta Recurso de Alzada 3 y 5/13, y sin perjuicio de el Expediente Administrativo completo se envíe directamente al propio Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo. Se hace saber a ese Ayuntamiento de Candeleda, la existencia de Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 119/2016, al efecto de completar el expediente administrativo con los documentos que obren en sus dependencias.

Asimismo le comunico de su existencia por si tuviera que realizar los emplazamientos previstos en el Art. 49.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. **Quedando asimismo emplazado**, conforme a lo previsto en el Art.49.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, para que pueda personarse como demandado ante ese órgano judicial en el plazo de 9 días.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

### 03.10.- R.E. 3300/16

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### 03.11.- OM-7/16

Visto el expediente **OM-07/16** que se tramita a instancia de **D. Isauro Araujo Carrasco**, por el que se solicita licencia urbanística para consolidación de cubierta de edificio agrícola en parcela 64 del polígono 23 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 25 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

#### **INFORMO:**

Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de cubierta de edificio agrícola visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 15/04/2.016.

La finca, de 8.182 m<sup>2</sup> de superficie según catastro, es SUELO RUSTICO COMÚN según las NUM. La actuación tiene una superficie construida de 58,45 m<sup>2</sup>. El PEM asciende a 3.149,98 €.

Según el artículo 64.3 de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo que modifica la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), los usos del suelo, que siendo anteriores a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, resultaran disconformes con las determinaciones del mismo, y que no se declaren expresamente fuera de ordenación, se considerarán usos disconformes con el planeamiento urbanístico, como sería este caso al no cumplir la edificación con el retranqueo obligatorio a linderos y con el número máximo de plantas. En los terrenos que sustenten estos usos, podrán autorizarse obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Según proyecto sobre esta edificación se realizará una reconstrucción de una parte de su cubierta sin aumento de volumen por tanto son obras que cumplen con lo estipulado por la LUCyL.

En ningún caso se podrá modificar el uso que deberá seguir siendo agropecuario.  
Se informa favorablemente.

Por unanimidad, la junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a **D. Isauro Araujo Carrasco**, para consolidación de cubierta de edificio agrícola en parcela 64 del polígono 23 de este municipio, y se ajustarán en su ejecución al proyecto básico y de ejecución presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.** Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	3.149,98 €	2,75%	86,62 €
L. Urbanística	3.149,98 €	0,5%	15,75 €
	<b>Total a pagar</b>		<b>102,37 €</b>

**QUINTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 03.12.- OM-6/16

Visto el expediente OM-06/16 que se tramita a instancia de **D. Ángel Julián Chozas Blázquez**, por el que se solicita licencia urbanística para reconstrucción de nave agropecuaria en la parcela 40 del polígono 43 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de mayo de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

1. A raíz de un informe emitido con fecha 13/05/2016, se presentan planos corregidos de la reconstrucción de nave agropecuaria, redactado por la ingeniero agrónomo Doña María Luz Benito García, y localizada en la parcela 40 del polígono 43.
2. visados los planos aportados:
  - 2.1. Se comprueba que hasta la línea de los cinco metros de la linde, solamente se realizan obras de arreglo del muro de carga existente y cambio de cubierta, dado el mal estado que presenta, pero sin aumentar el volumen, ya que en este caso en concreto, el volumen disminuye (Sección B-B).
  - 2.2. A partir de la línea de los cinco metros de la linde, se realizan obras nuevas, como el aseo, y de aumento de volumen (Sección A-A) dentro de los parámetros que permiten las NUM.
3. Con lo anterior, se cumple lo recogido en el artículo 186 del RUCyL, referente al régimen de los usos disconformes con el planeamiento, reconstruyendo una edificación realizada antes de la aprobación de las actuales NUM, ejecutando obras de consolidación (arreglo de muros de fábrica, cambio de cubierta), y solamente permitiendo obra nueva adaptada a las normas a partir de los cinco metros de separación a la linde que permiten las actuales NUM.
4. En el presupuesto del proyecto se hace referencia a la instalación de una fosa séptica, y se advierte que este tipo de instalación ya no se puede autorizar, por lo tanto se deberá instalar un depósito estanco, para posteriormente gestionar su vaciado a través de la empresa Aqualia que es la adjudicataria del servicio del saneamiento municipal. Este punto habrá de ser comprobado cuando se solicite la licencia de primera ocupación.
5. Recordar que se debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.
6. De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única
7. Se presenta la designación de director de obra a nombre de Doña María Luz Benito García, ingeniero agrónomo.
8. El presupuesto de ejecución material que figura en el presente proyecto de ejecución asciende a la cantidad de 21.579,56 €.

Por unanimidad, La junta de Gobierno Local solicita:

**PRIMERO.** Requerir al interesado para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

del Procedimiento Administrativo Común.

### **04.- AUTORIZACIONES.**

#### **04.01.- Expte. 73/16**

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

#### **04.02.- Expte. 81/16**

En relación con el escrito de fecha 26/05/2016, con nre: 3328, donde la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila remite documentación del evento de vehículos clásicos denominado **Castro Celta de El Raso**, que tiene previsto celebrarse el día 12 de junio de 2016.

Con el voto favorable de todos los presentes, se acuerda informar favorablemente la celebración de la Ruta.

#### **04.03.- Expte. 155/14**

Con fecha 30 de mayo de 2016, nre: 3376 se emite informe de la Policía Local con el contenido literal siguiente:

#### OCUPACIÓN INDEBIDA DE VÍA PÚBLICA.

Los Agentes de Policía Local con N.I.P.: 1605 y 1606, ante usted y a los efectos oportunos **DENUNCIAN: A Don Gerardo Ortega Díaz** como gerente de bar churrería **el Topo**, sita en la c/ Puente esquina c/ Camilo José Cela de esta localidad por los siguientes **HECHOS**.

1.- **Fijar moqueta en lugar no autorizado** sobre el pavimento de la calzada frente a la fachada lateral del edificio de la biblioteca Municipal, aun habiendo sido advertido en varias ocasiones de que no lo hiciera y de que debía de retirarlo, pero ha hecho caso omiso.

2.- **Ocupar la vía pública con mesas y sillas** en el mismo lugar citado con anterioridad careciendo de licencia municipal y desobedeciendo las indicaciones impuestas por este Ayuntamiento cuando le fue autorizada la instalación de la terraza, en la cual se le comunicaba que la terraza en la fachada lateral de la biblioteca comenzaría **a partir a de 2,5 metros** de la esquina del citado edificio hasta el final de este para así permitir el giro a los vehículos en dicha esquina.

Ha sido advertido en numerosas ocasiones e invitado a retirarlas pero ha hecho caso omiso llegando a producirse en más de una ocasión altercados graves de orden público entre clientes que invadían la calzada y los conductores que por allí circulaban. Uno de estos graves altercados acabo en agresión de un cliente hacia un vecino de la c/ Puente.

3.- **No tener delimitada la terraza** de forma tal que los clientes ocupantes de las sillas no puedan invadir el espacio no autorizado es decir el reservado a los vehículos, tal y como se le exige en la concesión de la licencia de la misma.

4.- **Instalar una mesa con sus correspondientes sillas** durante la temporada de invierno y precisamente en el lugar que nos ocupa, careciendo de licencia municipal para ello, ya que solo dispone de licencia para la instalación de la terraza en temporada de verano, es decir desde el día 1 de abril.

5.- **Colocar obstáculos en la vía pública** cuando no tiene instalada la terraza, esto es, colocar las sillas y mesas agrupadas en varios montones tapadas con un plástico negro y dejarlas en el centro de la calle, con el consiguiente peligro para los usuarios de la vía, sobre todo niños que podrían echárselas encima, además de un riesgo para la circulación. Cuando se recoge la terraza las mesas y sillas a lo sumo deberían de recogerse agrupadas junto a la pared, causando el menor perjuicio posible y sujetarlas con cadenas para evitar la caída de estas sobre alguien. Ha sido requerido para que las retire pero también ha hecho caso omiso.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Adjunto se remite reportaje fotográfico del estado en el que queda la c/ Puente día tras día, cuando no está instalada la terraza.

Por todo ello y para tratar de evitar nuevos enfrentamientos y alteraciones del orden público y para que se **RESPETE** la normativa vigente en dicha materia, es por lo que **solicitamos**:

**Se tomen las medidas URGENTES necesarias para garantizar que se cumpla la normativa vigente** antes de que lleguen fechas con mas afluencia de público, y se respeten las condiciones impuestas por este Ayuntamiento al igual que lo hacen el resto de terrazas instaladas en el municipio, evitando así perjuicios innecesarios al resto de usuarios de la vía, así como conflictos y enfrentamientos vecinales innecesarios.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**PRIMERO.** Requerir a **D. Gerardo Ortega Díaz** para que cumpla la normativa vigente en esta materia.

**SEGUNDO.** Que en caso de que no se atiendan las indicaciones, se tomarán las medidas sancionadoras adecuadas.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado y a la Policía Local, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **05.- SOLICITUDES.**

#### **05.01.- Expte. 77/16**

En escrito de fecha 26/05/2016, con nre: 3339, el **Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Ávila**, notifica resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Candeleda la realización de obras consistentes en desmontar una franja de terreno colindante con la carretera provincial AV-P-716, al objeto de mejorar la visibilidad de incorporación del camino existente, de acuerdo a los determinantes que figuran en la notificación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**PRIMERO.-** Darse por enterada de la resolución por la que se autoriza la realización de obras consistentes en **desmontar una franja de terreno colindante con la carretera provincial AV-P-716, al objeto de mejorar la visibilidad de incorporación del camino existente.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a D. José M<sup>a</sup> García Soto, Encargados de Obras y Guardas Rurales en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **05.02.- Expte. 122/16**

En escritos de fecha de 05/05/16, con nre: 2809, y 16/05/16, con nre: 3048, **D<sup>a</sup> Laura Gómez Calbet y D<sup>a</sup> Aurora Vivar López en representación de los vecinos del Camino de la Vetonia** manifiestan que el puente que da acceso a sus viviendas al sitio de "La Vetonia" está gravemente perjudicado a punto de desmoronarse siendo un peligro pasar por él, solicitando el arreglo del mismo lo antes posible.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**PRIMERO.** Comunicar a los interesados que se va a proceder a solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo permiso para demoler la antigua obra de paso acondicionando un vado que permita el paso de vehículos por el Arroyo de la Vejiga hasta que se conceda la correspondiente licencia para la construcción de un puente.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados y solicitar el correspondiente permiso a la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Confederación Hidrográfica del Tajo en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 05.03.- Expte. 129/16

Con el voto favorable de todos los presentes, en virtud del artículo 92.1 del Rof, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

### 05.04.- R.E. 3286/16

En escrito de fecha 25/05/2016, con nre: 3286, **Julio Vinuesa Hernández, Presidente de Prodetiétar** solicita la sala de usos múltiples para asamblea general el día 10 de junio a las 21:00 h.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 05.05.- R.E. 3277/16

En escrito de fecha 25/05/2016, con nre: 3277, **la Plataforma de Candeleda** solicita se anule la petición de sala de usos múltiples para el día 1 de junio y se conceda para el día 8 de junio a las 20:00 H.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 06.- COMUNICACIONES.

### 06.01.- MODIFICACIÓN PLAN CINEGÉTICO COTO DE CAZA AV-10696.

En escrito de fecha 26/05/2016, con nre: 3321, el Servicio Territorial de Medio Ambiente comunica la Resolución de fecha 16 de mayo de 2016 por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2013, que aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza AV-10696, con una serie de condicionantes que se detallan en la misma.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 20:00 horas**, de lo que, como secretario Acctal. doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor

El Secretario Acctal.,

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CÓDIGO RELACIÓN: 20		JGL 01/06/2016				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
625	19/05/2016	FT/08	11/05/2016	SUMINISTROS DE TAPADERAS	PREFABRICADOS HORUS S.L	904,48 €
626	23/05/2016	71	21/05/2016	PILAR PARA MUSEO ETNOGRAFICO	NARCISO REGUERO VADILLO	29,04 €
627	23/05/2016	16014/16013	20/05/2016	CALZADO Y ROPA PARA PERSONAL	LA EXPOSICION C.B	296,96 €
628	23/05/2016	389	06/05/2016	REPARACION CORTACEPED	VEHICULOS INDUSTRIALES SANCHEZ SL	199,65 €
629	23/05/2016	23	23/05/2016	TRABAJO EN LA BARREDORA	HNOS RIVAS LANCHO SL	90,75 €
630	23/05/2016	66/60/65/64/63/62/61	15/05/2016	FACT MATERIALES	LANCHO CANDELEDA SL	1.710,66 €
631	19/05/2016	H/6	22/01/2016	INSERCIÓN PUBLICITARIA CAMPAÑA	TRIBUNA CONTENILDOS DIGITALES,S.L.U	302,50 €
632	19/05/2016	16F0026	16/05/2016	MUNICION Y ALQUILER GALERIA CLUB	ARMERIA PANCHO SLR	642,99 €
633	20/05/2016	10	30/04/2016	CLASES PADEL	ASESORAMIENTO, SERVICIOS Y	87,12 €
634	20/05/2016	1	20/04/2016	ARBITRAJE FASE FINAL 2016	BORJA GARCIA GUTIERREZ	145,20 €
636	27/05/2016	ABRIL	19/05/2016	TELEFONIA FIJA	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A	2.028,11 €
637	30/05/2016	16015	29/05/2016	VALE DE ROPA Y CALZADO DEPORTE	LA EXPOSICION C.B	50,00 €
638	27/05/2016	3716	25/05/2016	SUSCRIPCION ESPUBLICO SERVICIOS Y	AULOCE SA	2.314,74 €
639	27/05/2016	308	16/05/2016	SOPORTE Y MANTENIMIENTO	WURTH SL	4.358,34 €
640	27/05/2016	1601100/1601090	23/05/2016	SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	666,95 €
641	26/05/2016	349	04/05/2016	PLACAS GRABADAS	REVENGA SL	254,85 €
642	31/05/2016	161282	23/05/2016	REPARACION FOTOCOPIADORA	MULTIFAP TALAVERA SL	32,49 €
644	25/05/2016	2559	12/05/2016	SUMINISTROS VARIOS	JESUS DELGADO MORCUENDE	319,10 €
645	25/05/2016	1006494	24/05/2016	REPARACION EN VEHICULO 6302DWL	CANDELAUTO 98 S.L.	295,47 €
646	25/05/2016	123/139	25/04/2016	GASOLEO COLEGIO EL RASO Y CAMPO	ANGORA CANDELEDA	1.416,99 €
TOTAL						16.146,39 €